Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCION --- 1729 Fecha: 12 MAY 2022			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 08 DE 2022 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"

El Secretario de Servicios Administrativos de El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal Nro. 175 del 23 de Octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites correspondientes para la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa N° 08 de 2022 para contratar el "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"*** conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de ley 1150 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó los estudios previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante subasta Inversa N° 08 de 2022.

TERCERO: Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el Proyecto de Pliegos y posteriormente el Pliego de condiciones definitivo para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante subasta inversa N° 08 de 2022, mediante **RESOLUCIÓN 0926 del 22 de abril de 2022.**

CUARTO: Que en virtud de los principios de transparencia y publicidad y con base en lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas.

QUINTO: Que el plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Selección

Abreviada de Menor Cuantía mediante subasta inversa N° 08 de 2022, se fijó en **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías respectivas por parte del Municipio de El Carmen de Viboral.

SEXTO: El presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa N° 08 de 2022, corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($49.444.722).**

SEPTIMO: Que en desarrollo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante subasta inversa presentaron propuesta los siguiente oferentes:

PROPONENTE	NIT /CEDULA
INNOVA	9008722082-1
EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO	71117007-3

OCTAVO: h. Que de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones y luego de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta, el Comité de Evaluación tal y como consta en el informe definitivo del 11 de Mayo de 2022, concluyó que:

Los proponentes que cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quedando habilitados para participar en la subasta, eran:

PROPONENTE	NIT /CEDULA
INNOVA	9008722082-1
EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO	71117007-3

NOVENO: Que el Informe de Evaluación y Calificación fue puesto a disposición de los interesados en concordancia con las disposiciones legales y definidas en los Pliegos de Condiciones.

DÉCIMO:. El día 12 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en el cronograma se dio apertura a los sobres económicos constatando el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones definitivo, En consecuencia, siendo las 02:00 Pm, se adelantó la

Audiencia de Subasta Inversa electrónica, con los proponentes habilitados.

Dentro del desarrollo de la misma, se manifiesta a través de mensaje en el chat habilitado, las condiciones generales y el valor mínimo por el cual se iniciaba la subasta, seguidamente se evidencio un único lance valido por valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($49.385.222).** Realizado por el proponente **EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO**, como quiera que no se efectuara ningún otro lance dentro del término previsto, siendo las 02:11 PM, se envía un mensaje dando por terminada la subasta.

DÉCIMO PRIMERO: Dadas las precisiones anteriores, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato a EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad con las normas legales y debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, corresponde a la Secretaria de servicios administrativos y Jefe de esta Dependencia, adjudicar los contratos de la Administración Municipal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Adjudicar al Señor **EL PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO, identificado con NIT 71117007-3** el Contrato de Suministro para el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"*** por valor de valor de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($49.385.222).*** en un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y conforme a las cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede ningún recurso y se entiende

debidamente notificado mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II, siendo irrevocable y obligatorio. En consecuencia, al Municipio de El Carmen de Viboral y el contratista se obligan al cumplimiento del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral a los 12 MAY 2022

HECTOR FABIO GOMEZ RAMÍREZ
Secretario Servicios Administrativos

Elaboró: Tatiana Castañeda López contratista oficina Contratación	**Revisó:** Sandra Milena Oquendo Tamayo-Coordinadora de Contratación
Firma: Tatiana López	**Firma:**